

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJEUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA DE REFACCIÓN DE CUENTAS DE LOS GUARDADORES
PRINCIPAL Y PROVISIONAL CONFORME SE DISPONE EN LOS ARTÍCULOS
103 Y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009

REF.: PROCESO DE REMOCIÓN DE GUARDA ACUMULADO A INTERDICCIÓN
JUDICIAL DE MARÍA DOLORES FONSECA RODRÍGUEZ

Fecha: martes 02 de noviembre de 2021

Radicación: 11001-31-10-011-2010-00049-00

Hora de inicio: 09:36 A.M.

Hora de terminación: 11:28 A.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las nueve y treinta y seis minutos de la mañana (09:36 A.M.) del día dos (02) de noviembre de 2021 de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de exhibición de cuentas al interior del proceso de remoción de guarda acumulado a interdicción judicial de **MARÍA DOLORES FONSECA RODRÍGUEZ**, radicado bajo el No. 2010-00049 proveniente del Juzgado Once (11) de Familia de Bogotá D.C., la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que las invitaciones de ingreso a la audiencia fueron enviadas a través de la plataforma Lifesize y del correo electrónico del Despacho a las direcciones de correo atlasgabrielfonseca@gmail.com que corresponde al guardador principal, señor GABRIEL FONSECA RODRÍGUEZ; ruth.maria.fonseca@gmail.com que corresponde a la guardadora provisional, señora RUTH MARÍA FONSECA RODRÍGUEZ; alicia.bernal@cabaabogados.com.co y

asistentejuridica@cabaabogados.com.co que corresponden a la Doctora CARMEN ALICIA BERNAL ARIAS apoderada de los señores GABRIEL Y RUTH FONSECA RODRÍGUEZ; hugani26@gmail.com y claradegarcia@hotmail.com que corresponden a la señora CLARA MERCEDES FONSECA GARCÍA; egmonsalve@yahoo.com que corresponde al Doctor ÉDGAR GIOVANNY MONSALVE VERGARA, apoderado de la señora CLARA MERCEDES FONSECA GARCÍA; oscar.fonseca.parra@gmail.com que corresponde al señor OSCAR JULIÁN FONSECA PARRA; juandejesus123@gmail.com que corresponde al señor JUAN DE JESÚS FONSECA RODRÍGUEZ y mgbeltran@procuraduria.gov.co que corresponde al Dr. MILTON GONZALO BELTRÁN ACÓSTA quien actúa como Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho judicial.

Igualmente, se dejó constancia que asistieron a la audiencia, el señor GABRIEL FONSECA RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.182.585; la señora CLARA MERCEDES FONSECA DE GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.514.406; el señor JUAN DE JESÚS FONSECA RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.309.511 de Bogotá D.C.; la señora MARTHA LUCÍA FONSECA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 39.634.778 de Bogotá D.C.; la Dra. CARMEN ALICIA BERNAL ARIAS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.097.396.626 de Calarcá - Quindío y Tarjeta Profesional No. 283.545, apoderada de los señores GABRIEL Y RUTH FONSECA RODRÍGUEZ; la señora RUTH FONSECA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.722.395; la señora AMANDA FONSECA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.484.674 de Bogotá D.C.; el Dr. LEDER JULIÁN SORIANO VERGARA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.303.160 de Bogotá D.C. con tarjeta profesional No. 330.882 del C. S. de la J., como apoderado sustituto de la señora CLARA MERCEDES FONSECA DE GARCÍA y el Dr. MILTON GONZALO BELTRÁN ACÓSTA, Procurador 327 Judicial I de Bogotá, adscrito a este Despacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.897.867; se dejó constancia que todos los asistentes se encuentran plenamente registrados al interior del proceso de la referencia, razón por la cual no se hace necesario que exhiban su documento de identificación.

Seguidamente, se procedió a reconocer personería jurídica al Dr. LEDER JULIÁN SORIANO VERGARA, conforme con el mandato a él sustituido por el Dr. ÉDGAR GIOVANNY MONSALVE VERGARA como apoderado de la señora CLARA MERCEDES FONSECA GARCÍA.

Posteriormente, se informó por parte del Despacho a los asistentes el motivo de la diligencia, razón por la cual se concedió el uso de la palabra a la guardadora provisional, señora RUTH MARÍA FONSECA RODRÍGUEZ, quien procedió a presentar la corrección de la cuenta para el periodo comprendido entre el 02 de mayo de 2017 al 27 de abril de 2018; informó que anexó los soportes de las cuentas correspondientes a los meses de mayo, junio, septiembre, octubre y noviembre para el año 2017 y febrero y marzo para el año 2018; informó la exclusión de los gastos respecto de los recibos Nos. 44, 27, 44, 57, 27 y 33 para las cuentas de diciembre de 2017, enero de 2018 y julio de 2017, respectivamente; así como la corrección de los valores de los recibos Nos. 1, 11, 38, 25 de las cuentas de agosto y diciembre de 2017; allegó los soportes correspondientes a los meses de septiembre a noviembre de 2017; informó sobre la exclusión de gastos contenidos en los recibos Nos. 27, 08, 56, 01 y 08 de las cuentas de julio de 2017 y enero y abril de 2018, respectivamente; manifestó la exclusión de donaciones en favor de los señores Gabriel y Ruth Fonseca, ambos en la cuenta de enero de 2018; igualmente, corrigió los gastos de transporte de la cuenta de julio de 2017 y, así mismo, excluyó el gasto de transporte del recibo No. 49 correspondiente a la cuenta de diciembre de 2017.

Respecto del estado de la información financiera correspondiente al periodo del 03 de mayo al 31 de diciembre de 2017, la señora RUTH procedió a rendir cuentas sobre el activo circulante, las cuentas de ahorros en el Banco Bancolombia, las inversiones en 953 acciones de Ecopetrol; sobre los activos no circulantes los correspondientes al inmueble del Restrepo, al inmueble de Cedritos y al garaje del inmueble de Cedritos para un total activo no circulante

de \$121.531.290 - total activo para un valor de \$125.180.343; en lo atinente a los pasivos, relacionó los proveedores, las cuentas por pagar, los impuestos por pagar, las obligaciones laborales para un total pasivo de \$42.000; en cuanto al patrimonio informó el capital, la utilidad de ejercicios anteriores, la reserva legal, el resultado del ejercicio y el capital de trabajo por la suma \$125.138.343 para un valor total de pasivo más patrimonio de \$125.180.343.

Respecto del estado de resultados del 03 de mayo al 31 diciembre de 2017; informó los ingresos operacionales, los arrendamientos, la mesada pensional de Colpensiones; para los ingresos no operacionales, relacionó las donaciones, la devolución de dineros a la señora CLARA FONSECA DE GARCIA, los rendimientos e intereses; en los gastos operacionales, incluyó los servicios (hogar, alimentación y aseo), legales y papelería, las adecuaciones e instalaciones, los gastos médicos, los servicios públicos, los gastos varios (transporte y vestuario); relacionó en los gastos no operacionales, los financieros y la utilidad y pérdida del ejercicio.

En lo relacionado con los ingresos y egresos del 03 de mayo al 31 de diciembre de 2017, relacionó los abonos de los intereses en las cuentas de Salitre y la Valvanera, el arriendo del apartamento de Cedritos, el arriendo del apartamento del Restrepo, la devolución de dineros a la señora Clara Fonseca de García, la mesada pensional de Colpensiones y la donación a la señora Cristina Fonseca, al señor Gabriel Fonseca y al señor Juan Fonseca para un total de ingresos de \$16.932.752,28; luego, manifestó que los gastos para el período comprendido entre el 3 de mayo al 31 de diciembre de 2017, corresponden al aseo personal, la alimentación, el hogar, los financieros, los legales y papelería, los mantenimientos de los bienes inmuebles, la salud (gastos médicos), los servicios públicos, el transporte, el vestuario y otros para un valor total de gastos de \$15.123.966; por lo que de los ingresos - los gastos resulta el valor de \$1.808.786,28; finalmente, procedió a informar el estado de

la situación financiera y estado de resultados por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de 2018.

Se dejó constancia que se dará traslado de las cuentas aquí refaccionadas, para los fines de ley.

Posteriormente, se concedió el uso de la palabra al guardador principal, señor GABRIEL FONSECA, para que presentara la cuenta refaccionada por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quien presentó la exclusión del recibo No. 1 de la cuenta de enero de 2019, corrigió el valor de los gastos de transporte de los recibos Nos. 36, 2 al 14, 29, 21-23-31, 11-16-30-33-55, 45-56-70 correspondientes a las cuentas de febrero, abril, mayo, junio, julio y octubre de 2019; seguidamente informó el balance del periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; para lo que relacionó los activos y pasivos dejando como resultado un valor total de pasivo más patrimonio por la suma de \$146.505.718; luego, puso en conocimiento el estado de resultados del periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; posteriormente, realizó la lectura de los ingresos y egresos para el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; lo que arrojó como resultado un total de ingresos por la suma de \$31.711.637,65 y de egresos por la suma de \$30.498.327,93 para un saldo positivo del año de \$1.213.309,72.

El Dr. LEDER JULIÁN SORIANO VERGARA, solicitó a los guardadores: 1. que se facilite el contacto telefónico por parte de la señora AMANDA FONSECA RODRÍGUEZ para con la persona declarada en situación de discapacidad; 2. se proceda a realizar la asignación de apoyos conforme con la Ley 1996 de 2019; 3. referente a la cuenta presentada, solicitó que se informará si se había acreditado el pago o restitución de los valores que resultaron a favor de MARÍA DOLORES FONSECA; respecto del primero, el Despacho hizo ver la decisión adoptada en auto del 23 de septiembre el año 2021, en cuanto hizo un llamado a los actuales guardadores para que en pro del beneficio de los intereses de la señora MARÍA DOLORES

fuera tenida en cuenta la voluntad para sostener comunicación con la ciudadana Amanda Hull, ya que por el lugar de ubicación de su residencia, la única posibilidad que tiene de tener un acercamiento con aquella es a través de los medios virtuales; en cuanto al segundo punto, el Despacho absolvió la inquietud tal y como da cuenta el audio; por su parte, el señor Agente del Ministerio Público, Dr. Milton Gonzalo Beltrán Acosta, manifestó no tener ninguna inquietud y puso en conocimiento de los intervinientes el procedimiento establecido en la Ley 1996 de 2019 para la revisión de la sentencia; y en cuanto al tercer punto, el señor Gabriel Fonseca absolvió tal inquietud con los argumentos que obran en el audio; además, el señor abogado, respecto de las correcciones presentadas, manifestó que las analizará y si es del caso procedería a objetarlas; en cuanto a la asignación de apoyos, tal inquietud fue resuelta por la titular del Despacho, conforme quedó consignado en el audio.

La señora AMANDA HULL manifestó que pudo oír toda la audiencia y manifestó una serie de reparos, especialmente, sobre las condiciones en las que se encuentra la persona en condición de discapacidad; inquietud sobre la que el Despacho hizo mención sobre el propósito de la audiencia.

Acto seguido, el señor GABRIEL FONSECA realizó algunas aclaraciones respecto de las inquietudes presentadas por la señora AMANDA HULL.

El Despacho dejó constancia que los documentos concernientes a las cuentas corregidas obran en 13 folios, no obstante, fueron allegados los soportes, sendos recibos que sustentan la cuenta presentada, documentos que se dieron por incorporados a la presente audiencia.

Finalmente, la apoderada de los señores Gabriel y Ruth, Dra. Alicia Bernal Arias solicitó que, al momento de presentar las correspondientes objeciones, las mismas sean debidamente soportadas con material probatorio.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada siendo la hora de las once y veintiocho minutos de la mañana (11:28 A.M.).

Se deja constancia que la grabación de la audiencia puede ser consultada a través del siguiente enlace:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a22b366e-620f-4d86-ab3c-59c4f62804f8?vcpubtoken=949e1d7b-c9f4-4f1d-a72d-5e4255929516>

O en su defecto, en el enlace:
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/a22b366e-620f-4d86-ab3c-59c4f62804f8?authToken=b518537a-fcaf-4759-b7ff-be7cd719f657>

La Juez,

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Ejecucion De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

460921875626fcb1f800b9783bae522ed1f93c5d2c5da332b4829cc6048aa1c

Documento generado en 02/11/2021 03:01:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>